

Portal WEB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1150 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 25 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N°8550-2022 (06.07.2022); la Carta N°19-2022-ARQ.ENCHV (28.10.2022); el Informe N°00509-2022-UEP/MPM-CH (28.10.2022); el Informe N°78-2022/MPM-CH/E.R.N (14.11.2022); el Proveído N°00109-2022-SGCC/MPM-CH (21.11.2022) y Proveído S/N (22.11.2022) de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Felizardo Chiroque Hernández, en su calidad de Alcalde del Centro Poblado Villa Batanes – Distrito de Chulucanas, mediante Expediente N°8550-2022 (06.07.2022), solicita apoyo con cincuenta (50) bolsas de cemento para la construcción de nichos y continuar parte del cerco perimétrico del cementerio general "Sagrado Corazón de Jesús de dicho centro poblado;

Que, la Unidad de Estudios y Proyectos a través del Informe N°00509-2022-UEP/MPM-CH (28.10.2022), comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, respecto a la evaluación técnica realizada por la Arq. Evelyn Nathaly Chiroque Velásquez, quien mediante Carta N°19-2022-ARQ.ENCHV (28.11.2022), señala que se verificó que en una parte lateral del cementerio con una longitud de 30 mt aprox. no cuenta con ningún tipo de cerco perimétrico y de la información brindada se indica que se proyectará un cerco perimétrico de 30 metros, alcanzado el cálculo de insumos materiale por el importe reverencial de S/ 14,669.63 soles; en tal sentido, refiere que es necesario contar con ciento veintiuno (121) bolsas de cemento tipo MS, recomendando que de contar con los recursos se brinde el apoyo en su totalidad o en su defecto la cantidad de materiales que se puedan apoyar; para tal efecto, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura con Proveído de fecha 31.10.2022, traslada a la Gerencia Municipal los actuados para conocimiento y fines consiguientes;

Que, al respecto la Sub Gerencia de Abastecimiento, mediante Proveído S/N (15.11.2022), comunica a la Gerencia de Administración respecto a la existencia de cemento en stock del Almacén General, conforme a lo informado por el Asistente Administrativo de Almacén General mediante Informe N°78-2022/MPM-CH/E.R.N del 14.11.2022, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	OBRA
Cemento Portland Tipo MS	822	Bolsa	26.50	Obra Pavimentación Yapatera

Que, de igual modo la Sub Gerencia de Contabilidad en atención al Proveído S/N (16.11.2022) emitido por la Gerencia de Administración, mediante Proveído N°00109-2022-SGCC/MPM-CH (21.11.2022), comunica que ha revisado la existencia de materiales en el Inventario de Almacén General a la fecha, según lo solicitado como es 50 bolsas de cemento; para lo cual, la Gerencia Municipal a través del Proveído S/N de fecha 22.11.2022, dispone el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio para brindar el apoyo con **cincuenta (50) bolsas cemento**;

Que, asimismo se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

- 112.1 *Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.*
- 112.2 *Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.*
- 112.3 *Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido**; en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, **cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad**;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Estando al Proveído S/N de fecha 22.11.2022; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Felizardo Chiroque Hernández, en su calidad de Alcalde del Centro Poblado Villa Batanes – Distrito de Chulucanas s; en consecuencia, disponer el apoyo con **cincuenta (50) bolsas de cemento**; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimientos realice la entrega formal de **cincuenta (50) bolsas de cemento**; existentes en el Almacén General, al beneficiario indicado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO Precítese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción del bien, objeto de apoyo por parte del beneficiario.

ARTICULO CUARTO: Dése cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Abastecimiento e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

